República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal (Llamamiento Allianz)
Demandante:	Wilder Estiben Jaramillo Posada y Otros
Demandada:	Servientrega y Otros
Radicación:	110014003015**20210010500**
Asunto:	Integrado el contradictorio resuelve llamamientos

1. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la llamada en garantía Allianz se notificó del auto admisorio en su contra[1]quien en la oportunidad legal contestó el llamamiento en garantía y objeto el juramento estimatorio.[2]

2. Conforme lo señalado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, del escrito de objeción al juramento estimatorio[3] se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, contados desde la notificación de la presente providencia, téngase en cuenta que la remisión de los proveídos solamente suple los traslados que se fijan en la secretaría como lo dispone el parágrafo de canon 9 de la ley 2213 de 2022.

Fenecido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(4)

[1] PDF06AportaNotificación.
[2] PDF07ContestaciónLlamamientoenGarantía.
[3] PDF07ContestaciónLlamamientoenGarantía folios 12 y 13.

LANC
(Proyectado)